



DOCUMENTO ELECTRONICO

REVOCA PARCIALMENTE LA ADJUDICACIÓN DE LA LÍNEA 5 DE CONTRATACIÓN "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", EN EL CONTEXTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN MÚLTIPLE POR UN MONTO SUPERIOR A 5000 UTM, "DIPLOMADOS REGULARES EN MODALIDAD E-LEARNING 2023 ACADEMIA CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE" Y DEJA SIN EFECTO EN LO PERTINENTE, RESOLUCIÓN EXENTA N°4.368, DE 04 DE MAYO DE 2023, DE SUBDERE. (ID N°761-4-LR23) (E53/2023)
RESOLUCION EXENTO N°: 5779/2023
Santiago, 09/06/2023

VISTOS:

El artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N°581, de 26 de enero de 2023, que aprobó las bases y anexos de licitación pública, N°2607, de 14 de marzo de 2023, que las modificó y N°1485 de 10 de febrero de 2023 que designó a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora, N°4.368, de 04 de mayo de 2023, que adjudicó la licitación pública, todas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N° 258, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N° 9.039, de 22 de julio de 2019, que delega facultades para dictar los actos y resoluciones exentos que indica, modificada por Resolución Exenta N°8.429, de 15 de octubre de 2021, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Memorandum N°6583 de 01 de junio de 2023 de la Jefa de Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional (S) - SUBDERE y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°581, de 26 de enero de 2023, la SUBDERE autorizó el llamado a licitación pública y aprobó bases y anexos, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, por un monto superior a 5.000 UTM, para contratar el servicio denominado "DIPLOMADOS REGULARES EN MODALIDAD E-LEARNING 2023, ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE", las cuales fueron publicadas en el sistema de información, bajo el proceso ID N°761-4-LR23.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1.485 de 10 de febrero de 2023, la SUBDERE, designó a los miembros integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora del referido proceso de Licitación Pública.
3. Que, al cierre del período de recepción de ofertas, en la Línea 5 de contratación denominada "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", se presentaron siete ofertas y concluido el período de evaluación, con el mérito de la proposición del acta de la Comisión Evaluadora, la SUBDERE adjudicó esta línea de contratación a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, Rut. N°71.918.700-5, por un monto bruto y total de \$38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos mil pesos), según consta en el punto resolutivo 2 de la Resolución Exenta N°4.368, de 04 de mayo de 2023, acto administrativo que declaró la inadmisibilidad de las ofertas en el proceso y adjudicó la licitación a las entidades educacionales mejor evaluadas, bajo modalidad de adjudicación múltiple para el resto de las líneas de contratación.
4. Que, estando pendiente el proceso de suscripción del respectivo contrato de prestación de

servicios con la adjudicataria, la Universidad del Desarrollo, interpuso reclamo en el Sistema de Información del portal de Mercado Público (INC-715453-Y2Q0J9), señalando que la "adjudicación no se atiene a los criterios de evaluación consignados en las bases", y en vista de ello, la Comisión Evaluadora determinó reunirse nuevamente y reevaluar las 15 ofertas presentadas por esta proponente en el proceso de licitación, según consta en acta de evaluación extraordinaria de 01 de junio de 2023 que se agrega al presente acto administrativo formando parte integrante.

5. Que, la Comisión Evaluadora en la revisión del proceso de evaluación ratificó los puntajes obtenidos en cada una de las ofertas técnicas presentadas por la reclamante en las líneas de contratación donde participó, salvo en lo que respecta a la oferta presentada en la Línea 5 "Diplomado en Liderazgo y Habilidades Directivas", dado que considerando correctamente los anexos adjuntos a su oferta técnica, la Universidad reclamante, en el sub-factor "c) Experiencia Laboral del Director y Equipo Docente en el sector público", acreditó su experiencia declarada, lo que derivó en un aumento del puntaje asociado a este sub-factor, de 9,6 a 12 puntos, obteniendo un puntaje total ponderado de 98,43 versus 96,39 anterior, modificación que finalmente alteró el resultado de la mejor oferta evaluada en esta línea de contratación.

6. Que, la Jefatura del Departamento de Capacitación Municipal y Regional (S), mediante Memorandum N°6583 de 01 junio de 2023, citado en los Vistos, ha elevado solicitud en orden a que se revoque parcialmente y deje sin efecto la adjudicación de la línea 5 de contratación de los "DIPLOMADOS REGULARES EN MODALIDAD E-LEARNING 2023, ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE", denominada "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", adjudicada a la Universidad Católica de Temuco, y en su reemplazo se adjudique a la UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, RUT 71.644.300-0, por un monto de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), toda vez que al reevaluar técnicamente las ofertas técnicas presentadas en dicha Línea, la oferta de la Universidad del Desarrollo, resultó finalmente ser la oferta más conveniente y ventajosa para los intereses de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, atendido que se consideraron y ponderaron correctamente los antecedentes acompañados por esta entidad educativa para verificar la experiencia de su equipo docente en el sector público.

7. Que, vistos los antecedentes del proceso de licitación y no existiendo derechos adquiridos por parte de ningún interesado, y con el fin cautelar adecuadamente el mayor interés público y los principios que inspiran el proceso de compras públicas, como lo son el principio de libre concurrencia de oferentes, igualdad, transparencia y probidad, la SUBDERE, por razones de conveniencia, mérito y oportunidad, ha estimado necesario rectificar la evaluación en este proceso de evaluación, decisión que sanciona mediante el presente acto administrativo, que viene en revocar el proceso licitatorio ID N° 761-4-LR23 en lo referido a la Línea 5 de Contratación, denominada "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", dejando sin efecto en forma parcial y en lo pertinente, la ya citada Resolución Exenta N°4.368, de 04 de mayo de 2023, de SUBDERE.

8. Que, sobre el particular, la Excm. Corte Suprema en sentencia Rol N° 6379-2011, de 23 de junio de 2011, entre otras, ha señalado respecto a esta institución que "(...) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo".

9. Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a ello, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se ha pronunciado entre otros los Dictámenes N° 5448 de 2015; N° 96.610 de 2015 y N° 15.331 de 2018.

10. Que, sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha señalado que, no habiéndose suscrito el respectivo contrato, no se afectan situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros y en consecuencia, el acto revocatorio se encuentra ajustado a derecho (Aplica Dictamen N°2.079, de 2011; N°91, de 2021, entre otros).

11. Que por su parte, la doctrina especializada concibe la revocación "como la medida que adopta la propia Administración activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja". (Silva Cimma, Enrique, Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos, contratos y bienes)

12. Que, lo anterior encuentra sustento en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, que establece la facultad de revocar los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo las excepciones que la misma disposición establece y que no concurren en este caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVÓCASE en el proceso de licitación pública "DIPLOMADOS REGULARES EN MODALIDAD E-LEARNING 2023, ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE", bajo modalidad de adjudicación múltiple, ID N° 761-4-LR23, la adjudicación de la contratación del servicio denominado "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", correspondiente a la Línea 5, al oferente UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, Rut. N°71.918.700-5, dispuesta en virtud de Resolución Exenta N°4368, de 04 de mayo de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°4.368, de 04 de mayo de 2023, de la SUBDERE, en lo que dice relación con la adjudicación de la licitación pública para contratar el servicio de "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", correspondiente a la Línea 5 adjudicada a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, Rut. N°71.918.700-5, por un monto bruto y total de \$38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos mil pesos) (ID 761-4-LR23).

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUDÍCASE en el contexto del proceso de licitación pública "DIPLOMADOS REGULARES EN MODALIDAD E-LEARNING 2023, ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE", bajo modalidad de adjudicación múltiple, ID N° 761-4-LR23, la Línea 15 para contratar el servicio "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS", a la oferente UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO RUT 71.644.300-0, por la suma única bruta y total de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), atendidos los motivos expuestos en los considerandos precedentes y de conformidad a los establecido en los numerales 9.4 letra c), 9.7 letra b) y 10.2 de las bases administrativas de esta licitación pública.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DEVOLUCIÓN al oferente UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, que presentó oferta en la Línea 5 de contratación, de la Garantía de Seriedad de la Oferta acompañada, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja constancia de que la revocación parcial del proceso de licitación referido con pertinencia a la Línea 5 de contratación "DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS" y la adjudicación sobreviniente, no involucran gastos en el Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023.

En todo lo no modificado en la presente resolución exenta, rige y se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4368, de fecha 04 de mayo de 2023 de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. (ID 761-4-LR23)



FRANCISCA DEL FIERRO TORRES
Jefa de División

FDFT// CUG/ GPE/ VBG/ JOM/ cug

DISTRIBUCION:

FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ - Encargado (a) Unidad - Unidad de Abastecimiento

KARLA MARINA ESPINOZA - Profesional - Unidad Vinculación,Desarrollo Estrateg.y Gestión Capacitac.

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PATRICIA DEL ROSARIO BECERRA - Encargado (a) Unidad - Unidad Vinculación,Desarrollo Estrateg.y Gestión Capacitac.

RICARDO PATRICIO HERRERA - Profesional - Unidad Vinculación,Desarrollo Estrateg.y Gestión Capacitac.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799